

## INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Denominación del Expediente:		PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE PENDOLADO DE VARILLA POR EQUIPOTENCIAL EN EL ÁMBITO DEL EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE LLEIDA		
Plazo de ejecución del contrato:		5 meses		
Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL CON IVA
		431.828,94€	90.684,08€	522.513,02€
(B) Valor estimado de:	<i>Prórrogas:</i>	0,00 € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i>	0,00 € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i>	0,00 € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i>	0,00 € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		431.828,94 € (Sin IVA))		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto Simplificado <input type="checkbox"/> Restringido		<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio <input type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		
<input type="checkbox"/> Licitación con Negociación <input type="checkbox"/> Negociado sin Publicidad		<input type="checkbox"/> Aspectos técnicos / económicos objeto de negociación		

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El pendolado existente es de varilla de cobre de 5 mm de diámetro, según especificaciones originales de la catenaria RENFE tipo CR160. Este tipo de montaje está dimensionado para soportar el peso de los hilos de contacto y mantener la altura del sistema, sin prestar demasiada atención a las características eléctricas de las péndolas para favorecer el suministro de la corriente eléctrica.

En la actualidad, la corriente que deben suministrar las subestaciones de tracción eléctrica y transportar la línea aérea de contacto se ha incrementado en gran medida debido al aumento de la demanda de potencia requerida por la mejora de prestaciones de las circulaciones.

Debido a esta circunstancia, las alimentaciones existentes en la catenaria son insuficientes, provocando que la corriente transportada por el cable sustentador pase a los hilos de contacto, mayoritariamente, a través del pendolado. La varilla de cobre de 5 mm de diámetro, que constituye el cuerpo de la péndola, no está dimensionada para permitir este paso de corriente, llegando a disminuir su diámetro por la acción del efecto Joule combinado con las tensiones mecánicas de la línea. Por este motivo las péndolas tienden a desgastarse más rápidamente y pueden romperse por su parte inferior.

El objeto del presente contrato PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE PENDOLADO DE VARILLA POR EQUIPOTENCIAL EN EL ÁMBITO DEL EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE LLEIDA, consiste en:

- Desmontaje de un conjunto de péndola corta tipo Co7.
- Desmontaje de un conjunto de péndola tipo Co8.
- Montaje de un conjunto de péndola tipo Co6 equipotencial.
- Montaje de un conjunto de péndola corta tipo Co7.
- Montaje de un conjunto de alimentación de agujas tipo Ct8-3.
- Desmontaje de 1 conjunto de conexión de cable sustentador a H.C. de 107mm2.



- Desmontaje de 1 conjunto de conexión de aguja Ct8.
- Generación de cuaderno de trabajo de un cantón de seccionamiento, según la norma ADIF L.A.C nº 12.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

### 2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

La ejecución del presente contrato de obras se enmarca en las actuaciones que corresponde realizar a Adif en cuanto Administrador al que corresponde la construcción, el mantenimiento, la administración y la explotación de las líneas ferroviarias que tiene atribuidas.

Con la ejecución de este proyecto pretendemos, principalmente, mejorar las instalaciones de la línea aérea de contacto existentes en este tramo, que han quedado anticuadas y tecnológicamente obsoletas, aportando las soluciones actuales en materia de pendolado en vía general. Todo ello tiene como finalidad el aumento de la fiabilidad y seguridad de las instalaciones.

Así mismo, con la sustitución del pendolado de varilla por el equipotencial se pretende mejorar el índice de calidad de la instalación, corrigiendo al mismo tiempo los defectos de flecha y contraflecha detectados, y eliminando los puntos duros que suponen para las circulaciones los conjuntos de alimentación Co1 y Ct8 en los seccionamientos.

### 2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

NO PROCEDE

## 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

### 3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, y respecto del contrato de obras citado en el asunto, se exponen a continuación los motivos que justifican la selección del procedimiento de adjudicación propuesto: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Se opta por este procedimiento previsto en el art. 159 de la LCSP, por tener un valor estimado inferior a 2.000.000 de euros, y poder abreviar los plazos de adjudicación más extensos que conlleva el procedimiento ABIERTO.

### 3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

El criterio de adjudicación es el precio más bajo; debido a que las obras del proyecto constructivo de referencia no contemplan complejidad técnica, se entiende que el procedimiento más adecuado es el abierto con un único criterio de adjudicación (el precio). Por otra parte, el Proyecto define perfectamente el alcance del contrato y la prestación definida en el citado documento no es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas ni por reducciones en su plazo de ejecución (artículo 145.3 apartado b), no se facilitan materiales o medios auxiliares, cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas (artículo 145.3 apartado c), no se requiere el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja (artículo 145.3 apartado d), ni tiene un impacto significativo en el medio



ambiente (artículo 145.3 apartado h).

Con lo cual el precio es el único factor determinante de la adjudicación, una vez se garantice por parte de los licitadores la posibilidad de ejecutar los trabajos de manera correcta mediante el cumplimiento de los requerimientos de solvencia exigidos.

### **3.3. Justificación de los criterios de solvencia.**

Por tratarse de un contrato de obra de valor estimado inferior a 500.000€, la solvencia de los licitadores se podrá acreditar mediante el certificado de clasificación correspondiente. Los grupos, subgrupos y categorías se han determinado conforme a la Ley LCSP (art. 79). De no disponer de la mencionada clasificación, deberán cumplirse los requisitos de solvencia económica y técnica en los términos de los artículos 87 y 88 de la LCSP.

Con estos criterios se garantiza disponer de los servicios de una empresa que disponga de una amplia experiencia en los últimos cinco años en ejecución de obras, avaladas por certificados de buena ejecución, y que cuente en su plantilla con personal técnico suficiente y con amplios conocimientos para realizar los trabajos solicitados.

## **4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

### **4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación**

El presupuesto de licitación es el incluido en el Documento Presupuesto del Proyecto Preliminar de Construcción.

El Presupuesto se ha realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 233.1.d) de la LCSP por lo que en el Proyecto figura un Presupuesto con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

La determinación del presupuesto se realiza atendiendo al coste de los trabajos objeto del contrato en base al Cuadro de Precios LAC 2012 actualizado, en vigor para el año 2019 y a precios utilizados en Proyectos Constructivos de obras similares.

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se realiza de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 130, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre. Se determinan los costes directos e indirectos precisos para la ejecución de las unidades, sin incorporar el Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

El Presupuesto de Ejecución Material y el Presupuesto Base de Licitación se determinan conforme el Artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y lo establecido en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre (BOE nº 243, 10 de octubre de 2013).

En cuanto al desglose de los costes de personal: No procede el desglose, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato (artículo 100.2 LCSP).

Los costes directos suponen un 94 % y los costes indirectos suponen un 6% del Presupuesto de Ejecución Material. Asimismo, en el Presupuesto de dicho Proyecto figuran los Gastos Generales que se cifran en un 13 % y el Beneficio Industrial que supone el 6 %



del Presupuesto de Ejecución Material.

Costes Indirectos (6%): 21.772,89 €  
 Costes Directos (94%): 341.108,57 €

<b>Presupuesto de ejecución material (PEM):</b>	<b>362.881,46 €</b>
Gastos Generales (13%) de PEM:	47.174,59 €
Beneficio Industrial (6%) de PEM:	21.772,89 €
<b>Total Presupuesto base para licitación, (IVA no incluido)</b>	<b>431.828,94 €</b>
IVA (21%)	90.684,08 €
<b>Presupuesto total para la licitación, (IVA incluido)</b>	<b>522.513,02 €</b>

El presupuesto total de licitación es QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (522.513,02 €), IVA incluido.

La determinación del presupuesto se realiza atendiendo al coste de los trabajos objeto del contrato en base al Cuadro de Precios LAC 2012 actualizado, en vigor para el año 2019 y a precios utilizados en Proyectos Constructivos de obras similares.

#### 4.2. Justificación de la determinación del valor estimado

Atendiendo a lo indicado en el apartado 2 del artículo 100 de la LCSP, se ha cuidado en la elaboración del presupuesto de licitación que sea adecuado a los precios habituales en el mercado.

El valor estimado del contrato únicamente contempla los importes de licitación contemplados en el apartado anterior, no previéndose ningún otro.

Presupuesto base de licitación	431.828,94 € (sin IVA)
Importe máximo por modificaciones	0 € (sin IVA)
Importe máximo por suministros	0 € (sin IVA)
Servicios	0 € (sin IVA)
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>431.828,94 € (sin IVA)</b>

El valor estimado total del contrato es de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (431.828,94 €€), IVA no incluido.

#### 4.3 Plan de Contratación.

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

- Sí
- No



**5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.**

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico o digital:

- Sí  
 No

**6. DIVISIÓN EN LOTES.**

**6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):**

- Sí  
 No

La naturaleza del objeto del contrato, PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE PENDOLADO DE VARILLA POR EQUIPOTENCIAL EN EL ÁMBITO DEL EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE LLEIDA, no permite su división en lotes, se trata de un contrato de obras que tiene por objeto la y ejecución de un proyecto constructivo el cual define una obra completa en los términos de la LCSP y en consecuencia no admite su ejecución mediante lotes.

**6.2. Si la naturaleza / objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:**

- Sí  
 No  
 No procede

**6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:**  
 NO PROCEDE

**7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)**

NO PROCEDE

**8. SOLVENCIA**

**8.1. CLASIFICACIÓN (en su caso, o bien NO PROCEDE):**

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA	
			RD 1098/2001	RD 773/2015
D	4	Electrificación de ferrocarriles	D	3

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 7YRR867SP6C19B5DWC4HT48V18  
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



## 8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

En fase de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

### REQUISITOS MINIMOS

Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Solvencia técnica:

- Obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.
- Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación (< 5 años de antigüedad), la solvencia técnica o profesional exigida se acreditará mediante declaración responsable detallada, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración que indique la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

Se exigirá con carácter de mínimo:

- a) El mantenimiento de la plantilla, entendiéndose que se cumple este requisito cuando dicha variación no sea superior en menos al 10%.
- b) El mantenimiento de los cuadros directivos, entendiéndose que se cumple este requisito cuando dicha variación no sea superior en menos al 10%.

### ACREDITACIÓN

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados con anterioridad conforme se expresa a continuación:

- Solvencia económica y financiera:

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que se deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En las U.T.E. se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos vinculados al neto



patrimonial de cada una de las empresas componentes.

Se presentará una declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el apartado concreto de las cuentas anuales en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

- Solvencia técnica:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 88.2 de la Ley 9/17 LCSP, en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 € cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años) su solvencia técnica o profesional se acreditará mediante declaración responsable detallada, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

### 8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

En fase de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

EN CASO DE NO CUMPLIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN ESTE EPÍGRAFE, LA OFERTA DEL LICITADOR QUEDARÁ EXCLUIDA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

#### 8.3.1. MEDIOS HUMANOS

Deberán adscribirse a la ejecución del contrato los siguientes medios personales, siendo en fase de presentación de ofertas, además de presentar las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC), deberá acreditar las correspondientes titulaciones y experiencias.

Requisitos mínimos:

- Un Jefe de obra, con titulación en ingeniería/grado de telecomunicaciones o industrial, con dedicación exclusiva, y con al menos 5 años de experiencia en obra similares, a acreditar mediante currículum vitae.
- El equipo de trabajo estará formado por personal técnico en la rama de electricidad o mecánica con experiencia (a acreditar mediante currículum vitae) de:
  - Cinco (5) años para dos de los operarios del equipo.
  - Tres (3) años para dos (2) de los operarios del equipo especializado.



- Un (1) operario con formación para ejercer funciones de recurso preventivo, con la certificación formativa que lo acredite y que se encontrará disponible durante los trabajos de forma permanente.
- Un (1) operario autorizado por ADIF para la conducción de vehículos de vía.
- Un (1) piloto de seguridad habilitado para red convencional.

#### Acreditaciones:

En este sentido, el licitador mejor clasificado deberá presentar mediante acreditación de la efectiva disposición de los medios personales, una relación nominal del equipo humano, en la que figure la empresa a que pertenece, la categoría profesional de cada uno de ellos, titulación original o copia compulsada, y la dedicación que prestará al contrato, así como la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo humano. Además, el licitador mejor clasificado acreditará que los trabajadores a adscribir al contrato poseen estas experiencias mínimas exigidas mediante la presentación del currículum vitae.

#### 8.3.2. MEDIOS MATERIALES

Deberán adscribirse a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales, siendo que en fase de presentación de ofertas, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

#### Requisitos Mínimos:

- Un (1) vehículo tipo furgoneta en condiciones de mantenimiento y uso, suficientemente maniobrable y potente para acceder a todos los puntos donde se vayan a ejecutar las obras y con capacidad de carga para el transporte de las máquinas-herramientas, útiles de trabajo, materiales y personas. Tendrá actualizados los permisos y las inspecciones obligatorias, debiendo estar al corriente de pago de los seguros correspondientes.
- Un (1) vehículo de vía tipo ferrocamión o similar. Dispondrá de número UIC y tendrá revisiones IS1, IS2 e ISM en vigor.
- Equipos de Seguimiento y Medición (flexómetro, pantógrafos (tipo regla y láser), calibre pie de rey, galga de hilo de contacto, llave dinamométrica, dinamómetro, termómetro, goniómetro, plantilla de descargadores y cinta métrica), al menos uno, con sus correspondientes certificados de verificación/calibración y correctamente identificados para la adecuada realización de los trabajos.
- Equipos de Telefonía Móvil, con al menos un terminal para el Encargado de obra.

El licitador mejor clasificado adjuntará.

- Fichas de los vehículos y documentación suficiente que demuestre el cumplimiento de los requisitos solicitados, además de marca, modelo del



vehículo, número de matrícula.

- Certificado acreditativo que demuestre el cumplimiento de los requisitos solicitados: certificados de verificación y calibración caso de equipos de seguimiento y medición, contratos actualizados de telefonía móvil y documentación.

La adscripción al contrato de los medios humanos y materiales especificados en los apartados 8.3.1 y 8.3.2 anteriores, habrá de ser acreditada por el licitador mejor clasificado tal y como se señala en dichos apartados teniendo en cuenta que, en caso de que estos medios pertenezcan a terceros, el licitador mejor clasificado habrá de aportar, además, documentación acreditativa de que puede disponer de dichos medios para la ejecución del contrato.

**8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP):**

- Ninguna en especial.

**9. GARANTÍAS**

**9.1. PROVISIONAL**

- Sí
- No

**9.2. DEFINITIVA**

- Sí. Por un importe correspondiente al 5% del precio final ofertado por el licitador que presente mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- No

**10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.**

<b>Criterios de valoración</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.
<b>Ponderación Criterios de adjudicación</b>	NO PROCEDE
<b>Umbral Mínimo Criterios Cualitativos</b>	NO PROCEDE

**11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN:**



Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
NO PROCEDE		
Criterios económicos		
Precio: Precio más bajo		

**12. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL**

**12.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.**

En el PPT se exige el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de vigilancia y salud, así como la exigencia de un Plan de Gestión Medioambiental específico para los trabajos objeto del contrato.

**12.2. Como criterios de adjudicación.**

- A) Sociales: NO
- B) Medioambientales: NO

**12.3. Como condiciones especiales de ejecución.**

**A) Sociales:**

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social que se indican a continuación:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.
- d) Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de la construcción, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado



este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos de acreditar el cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

**B) Medioambientales:**

Ninguna

**13. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras).**

- Sí  
 No

**14. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

Los establecidos en el PCAP.

**15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS.**

**15.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:**

- Sí  
 No  
 No procede

**15.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):**

- Sí  
 No  
 No procede

**16. MODIFICACIONES PREVISTAS.**



- Sí  
 No

**17. CESIÓN.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- SI. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP  
 NO.

**18. SUBCONTRATACIÓN.**

- Sí Límite máximo 60%, siempre que se cumplan las condiciones del art. 215 de la LCSP.  
 No

**19. COPAGO.**

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

- SI.  
 NO.

**20. RÉGIMEN DE PAGOS.**

El establecido en el PCAP.

**21. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):

- Sí  
 No

**22. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP).**

NO PROCEDE

**23. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa responsable del contrato a la siguiente persona:

**Juan Miguel Mata Morales**

Técnico de Electrificación

Jefatura del Área de Mantenimiento de Tarragona

Matrícula: 8893133

@: [jmmata@adif.es](mailto:jmmata@adif.es)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 7YRR867SP6C19B5DWC4HT48V18  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



**AUTORIZACIONES**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b>		
<p>INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE:</p> <p>PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE PENDOLADO DE VARILLA POR EQUIPOTENCIAL EN EL ÁMBITO DEL EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE LLEIDA</p>		
<b>RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES</b>		
Propone	Firma: Salvador Angosto Gavilán	Cargo: Gerente de Área de Infraestructura Noreste
VºBº	Firma: Alfonso Ruiz Aguado	Cargo: Subdirector de Operaciones de RC Noreste
VºBº	Firma: Gustavo Adolfo Álvarez Pozo	Cargo: Director de Mantenimiento
Conforme	Firma: Ángel Contreras Marín	Cargo: Director General de Construcción y Mantenimiento

Firmado electronicamente por: SALVADOR ANGOSTO GAVILAN  
29.10.2019 18:55:48 CET

Firmado electronicamente por: ALFONSO RUIZ AGUADO  
29.10.2019 18:57:51 CET

Firmado electronicamente por: GUSTAVO ADOLFO ÁLVAREZ POZO  
29.10.2019 20:01:37 CET

Firmado electronicamente por: ANGEL CONTRERAS MARIN  
31.10.2019 11:28:23 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 7YRR867SP6C19B5DWC4HT48V18  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

